



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00384	00
DEMANDANTE	JUAN MANUEL VASQUEZ JIMENEZ						
DEMANDADOS	COLFONDOS COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCION S.A. SKANDIA COLOMBIA S.A. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.-llamado en garantía-						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta el memorial anterior, allegado por el apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, donde solicita que se liquiden las agencias en derecho a las que fue condenada SKANDIA en favor de MAPFRE en la sentencia de primera instancia, revisado el proceso se observa que el apoderado le asiste razón, y que por error involuntario al momento de hacer la liquidación de las costas del proceso, no se tuvo en cuenta dicha liquidación. En consecuencia de lo anterior, se accede a la petición y se ordena liquidar las costas.

Atendiendo lo antes dicho, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE SKANDIA S.A. Y A FAVOR DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42228605e323df4b9f645e3b75521b39c322027a16efcf4780d7a977a6b6688a**

Documento generado en 03/02/2023 01:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>